



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 444/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 444/19 Sucre, 09 de octubre de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal Nº 048/18 de 08 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, establece la realización de la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR por el DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", a realizarse el día viernes 11 de octubre de 2019, a hrs. 10:00 en el Salón de la Independencia de la Casa de la Libertad, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CITE STRIA. ADM. INT. Nº 160/19 de 08 de octubre de 2019, la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicita al Presidente en Ejercicio y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para realizar los gastos administrativos contables, para la atención de refrigerio y otros que sean necesarios para la Sesión de Honor, por el día de la Mujer en el Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, la contratación de los servicios que se requieran por concepto de refrigerio y otros gastos administrativos contables y logísticos que se requieran, en la SESIÓN DE HONOR por el DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, a realizarse el día 11 de octubre de la presente gestión, a hrs. 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo 25682, de fecha 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que se considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal Nº 019/09, de fecha 26 de enero de 2009, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (Haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a Bs. 80.000.- se autoriza a través de Resolución.

Que, mediante Decreto Ley Nº 07352 de 5 de octubre de 1965, el General Rene Barrientos Ortuño, establece como 'DÍA NACIONAL DE LA MUJER BOLIVIANA' EL 11 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, en honor al nacimiento de la escritora maestra, poetisa y luchadora social Dña. Adela Zamudio Ribero, precursora de la educación laica y de la reivindicación pedagógica, social y cultural de las mujeres bolivianas.

Que mediante Ley Nacional Nº 339 de 4 de octubre de 1967, se eleva a rango de Ley el D.L. Nº 07352 de 5 de octubre de 1965, estableciendo 'Día de la Mujer Boliviana' el 11 de octubre de cada año, recordando el nacimiento de la ilustre boliviana Adela Zamudio.

Que, bajo los fundamentos de orden legal expuestos, y con la capacidad que tiene el Concejo Municipal de Sucre, se aprobó y sancionó la Ley Municipal Autónoma Nº 072/15 de 8 de octubre de 2015, que conmemora el día 11 de octubre de cada año, en el Municipio de Sucre "Día de la Mujer", en reconocimiento y homenaje a la mujer boliviana, cuya esforzada labor y compromiso, contribuye al desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 444/19

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, la contratación de los servicios por concepto de refrigerio y otros gastos administrativos y logísticos que se requieran, para la realización de la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR en homenaje al DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, evento que se realizará el día viernes 11 de octubre de 2019, a hrs. 10:00, en el Salón de la Independencia de la Histórica Casa de la Libertad, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, que la contratación de los servicios y otros gastos imprevistos, se realice cumpliendo estrictamente las normas y los procedimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, a la conclusión del evento, deben realizar el trámite sobre el cierre contable y remitir INFORME detallado al Pleno del Ente Deliberante, de los gastos realizados, para los fines de fiscalización.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

